

Resolución No. SCPM-DS-2019- 32

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**Considerando:**

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al Dr. Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, señala: *"Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de Superintendencia. (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)"*;

Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"Para regular el funcionamiento del sistema, la Contraloría General del Estado adaptará, expedirá, aprobará y actualizará, según corresponda: 1.- Normas de control interno que sirvan de marco básico para que las instituciones del Estado y sus servidores establezcan y pongan en funcionamiento su propio control interno; (...)"*;

Que la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039, publicado en el Suplemento del

Registro Oficial No. 87, de 14 de diciembre de 2009, señala: *"410-16 Comité informático Para la creación de un comité informático institucional, se considerarán los siguientes aspectos: - El tamaño y complejidad de la entidad y su interrelación con entidades adscritas. - La definición clara de los objetivos que persigue la creación de un Comité de Informática, como un órgano de decisión, consultivo y de gestión que tiene como propósito fundamental definir, conducir y evaluar las políticas internas para el crecimiento ordenado y progresivo de la tecnología de la información y la calidad de los servicios informáticos, así como apoyar en esta materia a las unidades administrativas que conforman la entidad. - La conformación y funciones del comité, su reglamentación, la creación de grupos de trabajo, la definición de las atribuciones y responsabilidades de los miembros del comité, entre otros aspectos."*;

Que mediante Resolución SCPM-DS-017-2015, de 20 de febrero de 2015, se creó el Comité de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución SCPM-DS-2018-22, de 30 de agosto de 2018, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en el cual se contempla una nueva estructura organizacional;

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INTIC-2019-021-M, de 29 de marzo de 2019, el Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Intendente Nacional Jurídica la elaboración de la resolución de reforma la Resolución SCPM-DS-017-2015, de 20 de febrero de 2015, mediante la cual se creó el Comité de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para lo cual adjunta la documentación de respaldo;

Que es necesario actualizar la información del Comité de Tecnologías de la Información que se ajuste a la nueva estructura organizacional que rige en la Institución y a la Norma de Control Interno; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

#### **RESUELVE:**

### **EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DEL COMITÉ INFORMÁTICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**Artículo 1.- Objeto.** Esta Resolución tiene por objeto crear el Comité Informático, así como establecer su integración y atribuciones.

**Artículo 2.- Ámbito.** Esta Resolución será de aplicación obligatoria para el Comité Informático.

**Artículo 3.- Integración.** El Comité Informático estará integrado por:

1. El Intendente General de Gestión, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto;
2. El Intendente General Técnico, con derecho a voz y voto;
3. El Intendente Nacional de Planificación, con derecho a voz y voto;
4. El Intendente Nacional Administrativo Financiero, con derecho a voz y voto;
5. El Intendente Nacional Jurídico, con derecho a voz y voto;
6. El Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con derecho a voz; y,
7. El Secretario General, quien actuará como Secretario del Comité.

El Comité sesionará con la asistencia de al menos tres de sus miembros con derecho a voz y voto, debiendo ser uno de ellos obligatoriamente el Presidente.

El voto será obligatorio, de pronunciamiento afirmativo o negativo. Las decisiones se enmarcarán en las disposiciones legales y se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

**Artículo 4.- Atribuciones.** El Comité es la instancia encargada de establecer las directrices estratégicas relacionadas con tecnologías de la información, para lo cual definirá los lineamientos en esta materia y establecerá las prioridades de los proyectos que contengan componentes tecnológicos. Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y dar seguimiento trimestral al cumplimiento de lo siguiente:
  - a) Al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI); y,
  - b) Al Plan de Contingencias de Tecnologías.
2. Aprobar y dar seguimiento trimestral al cumplimiento de la ejecución de la Cartera de Proyectos de la Intendencia Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo cual:
  - a) Los proyectos establecidos en la Cartera de Proyectos serán priorizados por: El orden de ejecución; la alineación con los objetivos institucionales; así como la criticidad e impacto; y,
  - b) La Cartera de Proyectos estará conformada por proyectos de la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas; y, de la Dirección Nacional de Sistemas Tecnológicos, tanto de gasto corriente como de inversión.
3. Aprobar y dar seguimiento a los lineamientos para la administración de los recursos de tecnologías de la información, que incluyan crecimiento, uso y aprovechamiento tecnológico, entre otros; y, aprobar las propuestas de modificación de los mismos;

4. Promover la modernización de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en materia de tecnologías de la información;
5. Aprobar y evaluar el cumplimiento de las políticas internas para el crecimiento ordenado y progresivo de la tecnología de la información y la calidad de los servicios informáticos, así como apoyar a las unidades administrativas que conforman la entidad en el cumplimiento de estas políticas;
6. Aprobar las modificaciones funcionales a los proyectos, sistemas o aplicativos tecnológicos, que cuenten con la debida motivación y justificación por parte del administrador del proceso y sistema, así como el alineamiento estratégico y modificaciones del proceso, por parte de la Intendencia Nacional de Planificación; y,
7. Aprobar la documentación que se genere en el Comité que requiera ser difundido a los servidores públicos de la Institución como normativa interna.

**Artículo 5.- Criterio Técnico.** El Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones será el encargado de asesorar técnicamente y proponer cambios de mejora tecnológica para la Institución; coordinará aspectos técnicos de la agenda con el Secretario del Comité.

**Artículo 6.- De las sesiones.** El Comité, sesionará ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente, a pedido del Presidente del Comité o a petición formal de alguno de los miembros.

En las reuniones se podrá contar con la participación de otros servidores públicos de la Institución para el tratamiento de temas específicos, para lo cual se deberá contar con la aceptación e invitación por parte de los miembros del Comité.

**Artículo 7.- De las convocatorias.** Los miembros del Comité recibirán la convocatoria a sesión ordinaria por parte del Secretario por lo menos con 72 horas de anticipación y para las sesiones extraordinarias por lo menos con 24 horas de anticipación.

En la convocatoria se detallarán los temas a tratar; y de ser el caso, se anexará los documentos (informes - sustentos) que faciliten la toma de decisiones.

**Artículo 8.- De las actas.** Las actas serán elaboradas por el Secretario y serán firmadas y aprobadas por los miembros.

**Artículo 9.- Del archivo y custodia de la información.** El Secretario tendrá a su cargo el archivo y custodia de la información que genere el Comité.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De la ejecución de esta Resolución encárguese a los miembros del Comité Informático.

**SEGUNDA.-** Los servidores de la Institución aplicarán obligatoriamente los lineamientos que establezca el Comité Informático.

**TERCERA.-** Encárguese a la Secretaria General de la difusión de esta Resolución.

**CUARTA.-** Publíquese en la Intranet y página WEB de la Institución.

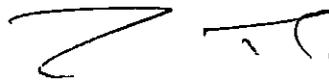
## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Derogar la Resolución SCPM-DS-017-2015, de 20 de febrero de 2015.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el 03 JUL 2013



**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**



